

DENUNCIA:

DEN/036/2022

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, doce de mayo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/036/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se presentó denuncia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de actos del sujeto obligado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"EL ITAIP NO MANTIENE EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR LO QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA NO SE ENCUENTRA ENTRE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE SE LES PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN." (Sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12, y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia de la Comisionada Propietaria **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

III. ADMISIÓN: En fecha siete de marzo de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/036/2022**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/036/2022

IV. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: El sujeto obligado presentó el día diecinueve de abril de dos mil veintidós, por vía electrónica su respectivo informe con justificación.

V. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CSV/416/2022 el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha cinco de abril del año en curso se procedió a ingresar al portal de Internet <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/>, el cual remite a la consulta directa del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California** en la Plataforma Nacional bajo el vínculo <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>.

Seguidamente se localizaron de forma accesible los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, seleccionando el último periodo aplicable al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, conforme a la Tabla de actualización y conservación de los Lineamientos Técnicos Generales, los cuales obtuvieron los siguientes resultados:

Artículo 81

Fracción	Índice de cumplimiento	Fracción	Índice de cumplimiento
I	100.00%	XXVI	NA
II	100.00%	XXVII	100.00%
III	100.00%	XXVIII	100.00%
IV	100.00%	XXIX	100.00%
V	100.00%	XXX	100.00%
VI	100.00%	XXXI	100.00%
VII	100.00%	XXXII	100.00%
VIII	100.00%	XXXIII	100.00%
IX	100.00%	XXXIV	100.00%
X	100.00%	XXXV	100.00%
XI	100.00%	XXXVI	100.00%
XII	100.00%	XXXVII	100.00%
XIII	100.00%	XXXVIII	NA
XIV	100.00%	XXXIX	100.00%
XV	NA	XL	NA
XVI	100.00%	XLI	100.00%
XVII	100.00%	XLII	NA
XVIII	100.00%	XLIII	100.00%
XIX	100.00%	XLIV	100.00%
XX	100.00%	XLV	100.00%
XXI	100.00%	XLVI	100.00%
XXII	NA	XLVII	NA
XXIII	100.00%	XLVIII	100.00%

XXIV	100.00%	Último párrafo del artículo	100.00%
XXV	100.00%		

Artículo 82

Fracción	Índice de cumplimiento
I-VII	100.00%

En atención al hecho denunciado, en lo relativo al padrón de sujetos obligados, se establece que dicha obligación se debe publicar en el artículo 83, fracción VII, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, por lo que se procede a su revisión.

Una vez descargado el formato y al analizar dicha obligación, se advierte que el sujeto obligado publica el padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, actualizado al 31 de marzo del presente año, y dentro del listado se incluye "*Secretaría de Seguridad Ciudadana*", agregando datos tales como el nombre del Titular del sujeto obligado, Titular de la unidad de transparencia, teléfono, domicilio, portal de Internet, entre otros.

De manera adicional, también en atención a lo referido en el hecho denunciado, se ingresa a la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando en la opción de consultas al Estado de Baja California, a lo cual se desglosa el listado de sujetos obligados registrados por orden alfabético en este sistema, advirtiendo dentro de la letra "S", a la "*Secretaría de Seguridad Ciudadana*", con lo cual las personas ya se encuentran en posibilidad de realizar solicitudes de acceso a la información pública.

Asimismo, se ingresa al portal de internet del sujeto obligado <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/>, donde se localiza en la parte superior la opción de "*SUJETOS OBLIGADOS*", al seleccionar aparece la consulta de "*LISTA DE SUJETOS OBLIGADOS*", y al dar clic nos da acceso a 3 archivos, seleccionando el de nombre "*Padrón General*", el cual nos da acceso en versión formato de documento portátil (pdf), visualizando el listado de sujetos obligados del Estado de Baja California, advirtiendo a la "*Secretaría de Seguridad Ciudadana*" dentro del Poder Ejecutivo.

Evidencias

Las memorias técnicas y las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

Dictamen

De los resultados se obtiene que el sujeto obligado tiene un nivel de cumplimiento total en la publicación de las obligaciones de transparencia relativa a los artículos 81 y 82, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en lo correspondiente al último periodo aplicable al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, conforme a la Tabla de actualización y conservación de los Lineamientos Técnicos Generales, en la Plataforma Nacional.

Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos: No se emiten

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la persona denunciante, resultando ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La persona denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“EL ITAIP NO MANTIENE EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR LO QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA NO SE ENCUENTRA ENTRE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE SE LES PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN.” (Sic)

En cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al Plataforma Nacional de Transparencia a efecto de constatar si la publicación y actualización de información cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha cinco de abril del año en curso se procedió a ingresar al portal de Internet <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/>, el cual remite a la consulta directa del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California** en la Plataforma Nacional bajo el vínculo <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>.

Seguidamente se localizaron de forma accesible los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, seleccionando el último periodo aplicable al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, conforme a la Tabla de actualización y conservación de los Lineamientos Técnicos Generales, los cuales obtuvieron los siguientes resultados:

Artículo 81

Fracción	Índice de cumplimiento	Fracción	Índice de cumplimiento
I	100.00%	XXVI	NA
II	100.00%	XXVII	100.00%
III	100.00%	XXVIII	100.00%
IV	100.00%	XXIX	100.00%
V	100.00%	XXX	100.00%
VI	100.00%	XXXI	100.00%
VII	100.00%	XXXII	100.00%
VIII	100.00%	XXXIII	100.00%
IX	100.00%	XXXIV	100.00%
X	100.00%	XXXV	100.00%
XI	100.00%	XXXVI	100.00%
XII	100.00%	XXXVII	100.00%
XIII	100.00%	XXXVIII	NA
XIV	100.00%	XXXIX	100.00%
XV	NA	XL	NA
XVI	100.00%	XLI	100.00%
XVII	100.00%	XLII	NA
XVIII	100.00%	XLIII	100.00%
XIX	100.00%	XLIV	100.00%
XX	100.00%	XLV	100.00%
XXI	100.00%	XLVI	100.00%
XXII	NA	XLVII	NA
XXIII	100.00%	XLVIII	100.00%
XXIV	100.00%	Último párrafo del artículo	100.00%
XXV	100.00%		

Artículo 82

Fracción	Índice de cumplimiento
I-VII	100.00%

En atención al hecho denunciado, en lo relativo al padrón de sujetos obligados, se establece que dicha obligación se debe publicar en el artículo 83, fracción VII, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, por lo que se procede a su revisión.

Una vez descargado el formato y al analizar dicha obligación, se advierte que el sujeto obligado publica el padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, actualizado al 31 de marzo del presente año, y dentro del listado se incluye "*Secretaría de Seguridad Ciudadana*", agregando datos tales como el nombre del Titular del sujeto obligado, Titular de la unidad de transparencia, teléfono, domicilio, portal de Internet, entre otros.

De manera adicional, también en atención a lo referido en el hecho denunciado, se ingresa a la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando en la opción de consultas al Estado de Baja California, a lo cual se desglosa el listado de sujetos obligados registrados por orden alfabético en este sistema, advirtiendo dentro de la letra "S", a la "*Secretaría de Seguridad Ciudadana*", con lo cual las personas ya se encuentran en posibilidad de realizar solicitudes de acceso a la información pública.

Asimismo, se ingresa al portal de internet del sujeto obligado <http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/>, donde se localiza en la parte superior la opción de "*SUJETOS OBLIGADOS*", al seleccionar aparece la consulta de "*LISTA DE SUJETOS OBLIGADOS*", y al dar clic nos da acceso a 3 archivos, seleccionando el de nombre "*Padrón General*", el cual nos da acceso en versión formato de documento portátil (pdf), visualizando el listado de sujetos obligados del Estado de Baja California, advirtiendo a la "*Secretaría de Seguridad Ciudadana*" dentro del Poder Ejecutivo.

Evidencias

Las memorias técnicas y las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

Dictamen

De los resultados se obtiene que el sujeto obligado tiene un nivel de cumplimiento total en la publicación de las obligaciones de transparencia relativa a los artículos 81 y 82, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en lo correspondiente al último periodo aplicable al cuarto trimestre del ejercicio dos mil

veintiuno, conforme a la Tabla de actualización y conservación de los Lineamientos Técnicos Generales, en la Plataforma Nacional.

Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos: No se emiten

A la conclusión que arriba el presente dictamen es que el sujeto obligado cumple con la publicación de la información pública de oficio del artículo 81 y 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

El sujeto obligado al rendir su informe justificado, manifestó que en un primer punto de sus hechos denunciados siendo lo siguiente: “[...]EL ITAIP NO MANTIENE EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR LO QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA[...]” (sic); se hace la precisión al denunciante que, al momento de la presentación de la denuncia, siendo en fecha 28 de febrero del 2022; este sujeto obligado únicamente estaba obligado a publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su Portal de Internet el cuarto trimestre del ejercicio 2021, que abarca los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2021.

Siendo que la Secretaría de Seguridad Ciudadana fue incorporada como sujeto obligado por parte del Pleno en fecha 01 de febrero del 2022; por lo tanto, el padrón de sujetos obligados se actualizó con dicha incorporación hasta el primer trimestre del ejercicio 2022, sin incurrir en un incumplimiento derivado de la publicación de obligaciones de transparencia.

Ahora bien, en cuanto al segundo punto de los hechos denunciados: “[...]LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA NO SE ENCUENTRA ENTRE LAS DEPENDENCIAS A LAS QUE SE LES PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN[...]” (sic); se informa lo siguiente:

1. En fecha primero de febrero del presente año, el Pleno de este Instituto aprobó el dictamen de incorporación como sujeto obligado “Secretaría de Seguridad Ciudadana” en el Padrón de Sujetos Obligados;
2. Derivado de este acuerdo, se instruyó a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice las adecuaciones pertinentes en los sistemas de la Plataforma Nacional de Transparencia;
3. Se informa que actualmente ya se encuentra activa la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Baja California en el listado de sujetos obligados del Estado de Baja California que se encuentra en la Plataforma Nacional, acreditándolo con la siguiente captura de pantalla:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los campos marcados con [*] son obligatorios

Datos del solicitante

Tipo de persona *

---Selecciona---

Denominación o razón social de la institución a la que solicitas información *

Estado o Federación: Baja California

Institución: Secretaría de Seguridad Ciudadana

AGREGAR

Puedes elegir más de una opción. Cantidad máxima de 33 instituciones a los que se puede solicitar información en una misma solicitud

Instituciones seleccionadas

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado a la fecha que se emite esta resolución, **cumple con tener a disposición la información más actualizada** de la fracción en estudio que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio del artículo 81 y 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Se ponen a disposición de la persona denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese, en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NUMERO DEN/036/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

